

Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 347-2019
Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
Demandado: HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E. DE SUAREZ

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES promovida por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, contra el HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA E.S.E. DE SUAREZ, y en consecuencia, se ORDENA:

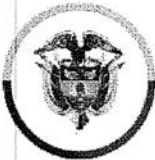
Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Gerente del Hospital Santa Rosa de Lima E.S.E. de Suarez, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

El demandante deberá consignar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto, la suma de dieciséis mil (\$16.000), por concepto de arancel, suma que únicamente será destinada para practicar las notificaciones a los demandados del auto admisorio de la demanda, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular DEAJC19-43 de fecha 11 de junio de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura. Este dinero deberá ser consignado en la CUENTA CORRIENTE ÚNICA NACIONAL N°. 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS CUN", por lo tanto, se les advierte que los gastos adicionales de fotocopias, envíos, sobres, traslados y demás que se generen para el desarrollo del proceso, correrán por cuenta de la parte interesada en impulsar el trámite respectivo.

Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la incorporación al expediente de los antecedentes administrativos contractuales.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**



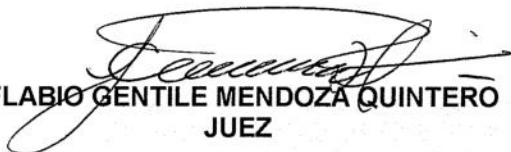
Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Reconózcase a la Dra. Diana Marcela Barbosa Cruz como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué